**Dependencia:** < DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO >.

**PERFIL DEL CONTRATISTA**: ABOGADO SUSTANCIADOR PARA TERRITORIAL

**Nombre de la persona que realiza la solicitud: DAVID FERNANDO NARVÁEZ GÓMEZ**.

**Fecha: ENERO 2016**.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **1.** | **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** | | |
| De conformidad con la Ley 1753 de 2015 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” (Artículo 2) establece en su artículo segundo que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “Todos por un nuevo país” hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y específicamente en el Capítulo III. TRANSFORMACION DEL CAMPO, Artículo 100 (Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales), el cual deberá contener intervenciones en aspectos tales como: a) Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales b) Adecuación de tierras e infraestructura de riego, c) Habitabilidad rural, d) Infraestructura productiva y de comercialización y e) Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.  Que de acuerdo con lo anterior, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se establece la necesidad de continuar con la ejecución e implementación de la política integral de tierras en pro de la finalización del conflicto armado, la garantía de los derechos y el fortalecimiento de las instituciones desde un enfoque territorial. En ese orden de ideas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, de cara al reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, determina en el Capítulo 5D Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz, Numeral 3 Estrategias – Objetivo 6. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, Estrategia 6.3. Restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado interno, lo siguiente: *“El fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia, materializado en el despojo o la pérdida o el abandono forzado de tierras, ha llevado al Estado a implementar la política de restitución de tierras a través del establecimiento de un marco legal e institucional especial. Como parte de la ejecución de esta política a articulación entre las instituciones civiles, judiciales y militares ha sido un factor fundamental para adelantar un proceso responsable y exitoso, garantizando los derechos de las víctimas”.*  En el mes de junio de 2011 se expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones. Esta Ley ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y estableció un procedimiento especial para que las víctimas de despojo y abandono forzado de tierras puedan solicitar la restitución y formalización de sus predios. El trámite se adelanta en una primera etapa ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien después de un proceso de búsqueda, acopio y análisis de información y evidencias profiere un acto administrativo que inscribe o no el predio en el Registro de Tierras Despojadas. Esta inscripción es requisito de procedibilidad para iniciar la segunda parte del procedimiento y se surte ante los Jueces Civiles del Circuito y Magistrados de la Sala Civil de los Tribunales Superiores Especializados en Restitución.  En la actualidad y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista por un término de diez (10) años, en calidad de entidad especializada de carácter temporal adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.  Es importante señalar que para la preparación de las labores asignadas a la Unidad, se tuvo el apoyo, experiencia y conocimiento acumulado del "Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada- PPTP-", el cual fue una iniciativa de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional — ACCIÓN SOCIAL, entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, con el respaldo de cooperación internacional (Banco Mundial, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo – ASDI, la Comisión Europea, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados‐ ACNUR; la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECID y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID). Por tanto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad rectora de la política de tierras en Colombia, consciente de la experiencia y los logros del PPTP en la materia, se apoyó en el mismo para la implementación de la Ley y para que obrara como el cimiento de la nueva Unidad.  Actualmente, el Gobierno Nacional ha reglamentado varios aspectos de la Ley 1448 de 2011, y en ese marco se resaltan los Decretos 4801 y 4939 de 2011, los cuales desarrollan, en su orden, lo referente a la estructura y funciones de las dependencias internas y lo correspondiente a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En ese mismo sentido, se destaca el Decreto 4829 de 2011 que reglamentó el Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras, y que establece los aspectos referentes a las actuaciones del proceso administrativo que debe adelantar la Unidad en el marco de la respectiva gestión de restitución a su cargo.  El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y establece la estructura interna de la Unidad, dentro de la cual se incluye la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:  • Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación del Plan Integral de Reparación Colectiva para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales - PIRC y Plan Integral de Reparación a los Pueblos y Comunidades Indígenas ­ PIRPCI.  • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.  • Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, en coordinación con la Dirección Social.  • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.  Teniendo en cuenta que las referidas normas aún son de reciente expedición, y que la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se encuentra desplegando las gestiones conducentes a organizar su estructura interna y al alistamiento de su capacidad profesional, técnica, y económica, que permitirán realizar su intervención de gestión en restitución, se requiere reforzar el equipo profesional de la Territorial.  De conformidad con lo establecido en el Decreto 4801 de 2011, y atendiendo las instrucciones impartidas por la Dirección General de la entidad, la Territorial se encarga de llevar a cabo las actuaciones de la etapa administrativa tendientes a la inclusión de predios y víctimas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Dentro de estas actividades, el número de solicitudes de inscripción en el Registro se ha incrementado, y por consiguiente, la atención al público ha implicado que los abogados de la Dirección Territorial tengan que destinar la mayor parte de su tiempo en cumplimiento de esta labor, afectando su disponibilidad para las funciones propias del impulso a los procesos que tienen a cargo (montaje y expedición de actos administrativos y de solicitudes de restitución para ser presentadas a los jueces especializados en restitución de tierras), generando retrasos significativos en el adelantamiento de los procesos de restitución de tierras.  Sumado a lo anterior con el número de personas que hay que atender día a día, que desbordan las capacidades de trabajo de los funcionarios que actualmente conforman la Dirección Territorial.  Por todo lo anterior, se observa insuficiencia de personal en la planta, lo que obliga a requerir de los servicios profesionales de un grupo de profesionales del Derecho, para que apoye actividades propias del proceso administrativo y judicial que adelanta la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.  Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la Dirección Territorial, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de LA UNIDAD ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda su contratación. | | | |
| **2.** | **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** | | |
| **2.1** | **OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011. | | |
| **2.2** | **REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:**  **FORMACIÓN PROFESIONAL**  **Pregrado:** Profesional en Derecho.  **Posgrado:** Especialización en Derecho Constitucional o Derecho Civil o Comercial o Derecho Administrativo o Derecho Procesal o Derechos Humanos o Derecho Público o Derecho Procesal o Resolución de Conflictos o Desarrollo Rural o Derecho Agrario o cualquier otra que tenga afinidad con las actividades a ser desarrolladas.  **EXPERIENCIA:**  **Experiencia profesional:** El contratista deberá demostrar una experiencia general mínima de trece (13) meses en el ejercicio del derecho.  **Experiencia específica:** El contratista deberá demostrar una experiencia relacionada de diez (10) meses en asuntos civiles o administrativos o ambientales o agrarios o relacionados con restitución de tierras, análisis e interpretación de documentos públicos y privados y/o Proyección de Actos Administrativos.  **EQUIVALENCIAS:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por el título de posgrado.  **CONOCIMIENTOS:** Conocimiento de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, en materia de restitución de tierras y normas relativas a procesos de reforma agraria y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. | | |
| **2.3.** | **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:   1. Recomendar y apoyar al (la) Director (a) de la Dirección Territorial en las actividades que demande para la adecuada y continua orientación en temas tales como el contenido y alcance de la normatividad y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de protección de bienes, formalización, reparación y restitución en población en situación o riesgo de desplazamiento; 2. Apoyar, acompañar y orientar a la Dirección Territorial en las labores que demande los procesos administrativos de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente; 3. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en la ejecución de las acciones y/o actividades dentro de la Etapa Judicial, así como el seguimiento a los fallos emitidos por los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras en los respectivos procesos de restitución y/o formalización; 4. Participar y apoyar en jornadas de socialización sobre la restitución de bienes a organizaciones de víctimas, entidades u organizaciones que lo requieran, de conformidad con las directrices de la Dirección Territorial y/o Dirección Jurídica de Restitución; 5. Brindar conceptos jurídicos interpretativos de las normas y otros instrumentos jurídicos, que se presenten acorde con las necesidades de la Unidad y/o Dirección Territorial; 6. Aplicar los lineamientos e instrucciones que de acuerdo con la estrategia diseñada por la Dirección Jurídica de Restitución, se deban asumir para la defensa de los intereses y derechos de la Unidad en procesos o diligencias en que sea parte; 7. Apoyar a la Dirección Territorial en la proyección de actos administrativos de fondo y de trámite, así como en los demás documentos jurídicos que la Unidad implemente en el desarrollo del procedimiento de Inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la proyección de diez (10) actos administrativos de fondo, o su equivalencia en actos de trámite y demás asuntos de sustanciación, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial; 8. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en el estudio de las solicitudes de restitución, que posteriormente serán interpuestas ante los Jueces Civil del Circuito o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras; 9. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia jurídica a las víctimas dentro de los procesos judiciales de restitución de tierras de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, y demás normas complementarias; en coordinación con la Dirección Territorial y la Dirección Jurídica de Restitución; 10. Apoyar a la Dirección Territorial en la elaboración y presentación de las solicitudes o demandas de restitución, y en todo tipo de documento que se requiera para el ejercicio de una representación técnica en favor de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado en los términos de los artículos 3, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la elaboración y presentación de cuatro (4) proyectos de demandas, o su equivalencia en documentos, diligencias y trámites judiciales, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial; 11. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y/o Magistrado de Tierras, en aquellos casos que el Director (a) Territorial de la Unidad le asigne; 12. Informar permanentemente, a la Dirección Territorial sobre los avances, dificultades, inconvenientes presentes en los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles o Magistrados Especializados de Restitución, en aquellos que le sean asignados; 13. Recomendar a la Dirección Territorial, estrategias que optimicen su actuación en el proceso judicial de restitución de tierras y permita ejercitar y defender los derechos de las víctimas que han solicitado su representación judicial; 14. Recomendar y advertir a la Dirección Territorial de probables afectaciones a la ley en que puede incurrir, por alguna acción u omisión; 15. Contar con disponibilidad para viajar a las zonas que la Dirección Territorial esté interviniendo o se encuentre por intervenir; 16. Acompañar y Apoyar a la Dirección Territorial en la ejecución de las políticas, metas, programas, proyectos y todas las actividades que respondan a la misión de la Unidad; 17. Cumplir con las metas asignadas por el Director Territorial en materia de proyección actos administrativos que impulsen celera y efectivamente la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y/o las correspondientes a la etapa judicial de restitución, sin más dilaciones que las que se presenten en el normal desarrollo de dichas procesos y/o procedimientos; 18. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en actividades y/o gestiones de articulación con la Subdirección General, a partir de las necesidades de los procesos de restitución de tierras y temas ambientales, minero-energéticos y de infraestructura. 19. Apoyar y acompañar los procedimientos étnicos que la Dirección Territorial adelante en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en coordinación con el equipo étnico de la Dirección Territorial. 20. Apoyar y acompañar el seguimiento a la ejecución de los lineamientos debidamente aprobados por la Subdirección General en temas ambientales, minero-energéticos y de infraestructura. 21. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual. 22. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.   Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.  El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Unidad. | | |
| **2.4.** | **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión. | | |
| **2.5.** | **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 junio de 2016>. | | |
| **2.6.** | **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA **M/CTE ($**19.331.760**.oo).**  **PARÁGRAFO 1º:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. | | |
| **2.7.** | **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:   1. Un primer pago hasta por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA M/CTE PESOS M/CTE ($4.832.940.oo 2. Cinco (3) pagos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4’832.940.oo).**   El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, junto con la presentación por parte del contratista de: 1) Informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. 2) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 3) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013.  **PARÁGRAFO 1º:** El primer pago obedece a las actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el caso de ser necesario la liberación de recursos, el supervisor realizará el trámite conforme los lineamientos del Grupo de Gestión Económica y Financiera.  **PARÁGRAFO 2º**: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.  **PARÁGRAFO 3º**: El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato destinado para la entrega de bienes y documentos por parte de los contratistas, respecto de los elementos suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades. | | |
| **2.8.** | **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se desarrollará en Mocoa- Putumayo. | | |
| **2.9.** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:**   1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite a EL CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 6. Se deja expresa constancia que **LA UNIDAD** informa al **CONTRATISTA**, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, **LA UNIDAD** realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. 7. Cuando EL CONTRATISTA, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, la UNIDAD suministrara los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 9. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. | | |
| **2.10.** | **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por Director Territorial donde se ejecute el contrato, o por quien designe el Ordenador del Gasto. | | |
| **3.** | **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** | | |
| Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”  Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión *“aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* | | | |
| **4.** | **SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** | | |
| El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución de Tabla de Honorarios establecida por la Unidad y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación. | | | |
| **5.** | **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** | | |
| Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. | | | |
| **6.** | **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** | | |
| <N/A> | | | |
| **7.** | **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.** | | |
| El Contratista deberá constituir a favor de LA UNIDAD una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:  **CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UNIDAD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu­table al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UNIDAD.    **PARÁGRAFO 1º.-** La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a LA UNIDAD para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.    **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.  **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. | | | |
| **8.** | **ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.** | | |
| Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó la información suministrada por el Ministerio de Comercio Exterior, que señala: “*Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente:*  1. *El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, a manera de ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones está cubierto por todos los Acuerdos, salvo el de Triángulo Norte en relación con Honduras”*. 2. *Una vez la entidad determina que sí está cubierta por alguno de los Acuerdos, debe verificar si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.*   *A continuación se describen las contrataciones no cubiertas:*  *Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa”* | | | |
| DAVID FERNANDO NARÁEZ GÓMEZ  Director Territorial | | |  |

Elaboró: Karledys Sánchez Hernández